



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

91

"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"100 años del Rotarismo en Chihuahua"

**morena**

## H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO.

### PRESENTE.

Quien suscribe, **Benjamín Carrera Chávez**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64 fracción III, 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y las correlativas del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudo ante esta Honorable Diputación Permanente, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Toda persona tiene derecho al cuidado, lo que comprende cuidar, ser cuidado e incluso el autocuidado, derecho que se garantiza a través de una serie de gestiones realizadas tanto en el ámbito privado como por los entes públicos y que se enfocan al bienestar físico y emocional.

En ese sentido, al existir necesidades que no pueden ser atendidas en su totalidad o en parte, las personas requieren de apoyo remunerado o no a fin de realizar actividades cotidianas que van desde la alimentación, la limpieza hasta el mero acompañamiento de niñas, niños, adolescentes y personas mayores con alguna enfermedad o discapacidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

# morena

Las labores de cuidado referidas, pueden ser realizadas por personas con algún lazo familiar, o bien por quienes prestan servicios financiados de manera pública o contratados con alguna empresa, aunque quienes enfrentan un mayor reto son quienes realizan estas labores como parte del núcleo familiar debido a la falta de remuneración por sus labores, falta de capacitación previa y el reto de compaginar sus actividades personales con aquellas de cuidado.

En ese orden de ideas, estadísticamente, hay una proporción mayor de mujeres que se dedican al cuidado de algún familiar; en cualquier sistema de salud son generalmente las mujeres quienes suelen acompañar a las personas enfermas o con alguna discapacidad, por lo que es interesante mencionar que, de acuerdo con una encuesta son las propias mujeres quienes se perciben como más eficaces para cuidar a una persona que depende de cuidados.

En ese sentido, de acuerdo con diversas investigaciones que asocian la sobrecarga de personas cuidadoras con su calidad de vida, quien realiza de manera informal estas labores suelen dedicar 14 horas diarias a la atención de algún dependiente, por lo que solo el 29% de las personas cuidadora puede tener otro empleo; cabe resaltar que, del total de mujeres cuidadoras, solo un 26% cuenta con apoyo de algún profesional con conocimientos médicos, lo que pone en riesgo su propia salud.

Aunado a lo anterior, podemos decir que, al no tener las personas cuidadoras una formación profesional, sus labores no son reconocidas o remuneradas, aunado a que generalmente se asume por los familiares que estas actividades se deben llevar a cabo de tiempo completo, por lo que los horarios sobrepasan las capacidades físicas y mentales de estas personas derivando en el padecimiento de estrés crónico y afectaciones mentales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

# morena

Lo anterior se vuelve importante de atender debido a que existe una necesidad de tener claras las dimensiones y alcances del impacto social y psicológico que se produce en las personas dedicadas al cuidado de algún familiar, resultando evidente brindarles herramientas de prevención, educación, asistencia emocional y capacitación que mitiguen los niveles de malestar psicológico y físico que estas personas presentan y que a su vez les impiden ejercer sus actividades de cuidado de una manera adecuada y adaptativa.

Por otra parte, aquellas personas cuidadoras que cuentan con un empleo remunerado, difícilmente pueden tener estabilidad laboral al requerir permisos constantes o bien adelanto de días libres, lo que afecta en mayor medida a las mujeres trabajadoras, por lo que contar con esquemas flexibles e igualitarios es primordial.

Independientemente de la estadística y los estudios en el tema, la conclusión es compartida en cuanto a que la principal necesidad a satisfacer para las personas cuidadoras, es la accesibilidad a los servicios públicos o privados de salud y que estas personas necesitan muchos más apoyos de los que reciben, incluyendo beneficios económicos y esquemas que de alguna manera puedan solventar la falta de empleos remunerados como ejes principales de las políticas públicas.

Partiendo de lo anterior, tenemos que a nivel internacional el derecho al cuidado se aborda a través de diversos instrumentos de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 156 sobre Responsabilidades Familiares de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros que hacen énfasis en las obligaciones del Estado por



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

# morena

proporcionar herramientas tanto a las personas cuidadas como a quienes están a cargo de su cuidado.

Por otra parte, en el ámbito nacional, tenemos que, tras una consulta y labores de trabajo que involucraron a personas cuidadoras, se tuvo a bien reconocer en la Constitución de la Ciudad de México, lo siguiente respecto al derecho al cuidado:

*Artículo 9º Ciudad Solidaria:*

*B. Derecho al cuidado*

*"Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado".*

*Artículo 10 Ciudad Productiva.*

*B. Derecho al trabajo*

- 5. [...] Las autoridades de la ciudad establecerán [...] programas de: [...]*  
*d) Protección efectiva de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, así como de los cuidadores de enfermos [...]"*

*Artículo 11 Ciudad Incluyente.*

*"A. Grupos de atención prioritaria [...]*

*B. Disposiciones comunes [...]*

- 3. Se promoverán: [...] d) Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad".*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023, Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Retarismo en Chihuahua"*

**morena**

Lo cierto es que, a pesar de las estadísticas, los problemas y necesidades detectados, las personas cuidadoras son sin duda un valioso recurso que suple deficiencias de políticas públicas y de las propias familias, pero persisten como un sector de la población que recibe poca atención y pocos apoyos.

A raíz de lo anterior es que se han generado observaciones como la número 5 que realiza el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que en su párrafo 67 contempla que: *"los Estados parte deben prestar servicios de apoyo adecuados a los cuidadores de la familia a fin de que puedan, a su vez, apoyar a su hijo o su familiar a vivir de forma independiente [...] debe incluir servicios de atención temporal, de guardería [...], apoyo financiero para cuidadores [...] y fomentar el desarrollo de servicios de orientación, círculos de apoyo y otras opciones de apoyo adecuadas"*.

Por otra parte, la Observación General número 16 sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, del Comité de los Derechos del Niño contempla en su párrafo 54 que: *"Los Estados deben crear condiciones laborales en las empresas que ayuden a los padres y los cuidadores a cumplir sus responsabilidades en lo que respecta a los niños a su cargo [...]"*.

Aunado a lo anterior, las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños en su tercero y quinto párrafos a la letra dicen que: *"El Estado debería velar por que las familias tengan acceso a formas de apoyo en su función cuidadora. [...] Cuando la propia familia del niño no puede, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer al debido cuidado del niño, o cuando lo*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

# morena

*abandona o renuncia a su guarda, el Estado es responsable de proteger los derechos del niño y de procurarle un acogimiento alternativo adecuado [...]"*.

Entre otro de los instrumentos a los que está la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores cuyos numerales 12 y 7 establecen que *"La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados [...]. Los Estados Parte [...] en especial, asegurarán: [...] c) que la persona mayor tenga acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad [...]"*.

A nivel nacional se han implementado diversas medidas asumidas tanto por la federación como por entidades en particular, en los que se contemplan apoyos económicos mensuales, bimestrales o semestrales, además de tarjetas de descuento que brindan acceso tanto a cuidadores como a dependientes, a diferencia de lo que sucede en Chihuahua, donde los apoyos a personas cuidadoras se han ido disminuyendo y en vez de ser progresivos, siguen siendo innecesarios ya que se limitan a ser apoyos en su mayoría alimentarios.

Sin embargo, más que reconocer aquellos instrumentos de los que se desprende una obligación del Estado, y si bien, es necesario llevar a cabo el establecimiento de un sistema integral de cuidados -que es objeto ya de un trabajo por parte del Grupo Parlamentario de MORENA- es necesario atender de manera inmediata las acciones orientadas al cuidado, la atención y el apoyo dirigido a las personas cuidadoras, reconociendo sus labores y avanzando respecto a la obligación de las instancias públicas de garantizar el derecho al cuidado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

**morena**

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente **PROPOSICIÓN** con carácter de:

### **ACUERDO.**

**PRIMERO.** - La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto a la Titular del Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de Gobierno del Estado y en conjunto con las instancias correspondientes, tengan a bien implementar programas dirigidos a personas cuidadoras que contemplen apoyos económicos así como beneficios obtenidos a través de convenios con instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios y bienes orientados a la atención de la salud.

**SEGUNDO.** - La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al Ejecutivo Federal para que, en conjunto con las autoridades de gobierno federal competentes, tengan a bien analizar la posibilidad de incorporar como derechohabientes de las instituciones de salud pública las personas cuidadoras que acrediten tal carácter, así como analizar la posibilidad de contemplar a las personas cuidadoras en esquemas de empleo temporal o aquellos que reconozcan y retribuyan sus labores.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, remítase copia de la presente Proposición de Acuerdo, así como de la Iniciativa que le da origen, a las autoridades mencionadas, para los efectos conducentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

**morena**

**D A D O** en el Salón de Sesiones de la Diputación Permanente del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE,**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.**